

- MARIA GRACIA RUIZ LLAMAS , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE MURCIA .
- 2.- COMISION SUPLENTE
- PRESIDENTE :
- JOSE FUENTES ESTEVE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .
- SECRETARIO :
- FRANCISCA GALLARDO OTERO , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE CORDOBA .
- VOCAL :
- FRANCISCO CRESPO GIMENEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE BARCELONA .
 - ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA .
 - VICENTE ARMIÑANA CATALA , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE MURCIA .

Cuerpo al que pertenece la plaza : CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 Area de Conocimiento : DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
 Plaza Numero : 3/377

1.- COMISION TITULAR

- PRESIDENTE :
- ANTONIO SANCHEZ TRIQUEROS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- SECRETARIO :
- ELENA GÓMEZ-VILLALBA BALLESTEROS , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA .
- VOCAL :
- PEDRO S. DE VICENTE RODRIGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE GRANADA .
 - BENJAMIN MANTECÓN RAMÍREZ , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA .
 - JOSE MANUEL TRIGO CUTIÑO , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA .

2.- COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE :
- LUIS MIGUEL VILLAR ANGULO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE SEVILLA .
- SECRETARIO :
- PASCUALA MOROTE MAGAN , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
- VOCAL :
- MIGUEL ANGEL GARCIA PEINADO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE CORDOBA .
 - JUAN CERVERA BORRAS , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE VALENCIA .
 - PERE RIUTOR MESTRE , CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE VALENCIA .

RESOLUCION de 6 de mayo de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 6 de marzo por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 6.3.97, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6.5.97, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el anexo I, apartado de Plazas Docentes de Facultad, en la plaza número 2/396 donde dice: «Actividad docente: Biología Celular», debe decir: «Actividad docente: Docencia propia del Area de Biología Celular».

Granada, 6 de mayo de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 25 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, al Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), contra la Resolución que se cita, dictada en el expediente de permuta de bienes de 27 de septiembre de 1996.

Visto el Recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, Jaén, con fecha 15 de abril de 1997 y revisado el expediente tramitado por esta Delegación del Gobierno, sobre Enajenación mediante permuta de una parcela de terreno de propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y competente para resolver el Recurso interpuesto, conforme al art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Estimar el Recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Vva. del Arzobispo.

Segundo. Modificar la Resolución dictada con fecha 27 de septiembre de 1996, registro de salida de esta Delegación núm. 15.290 de fecha 1 de octubre de 1996 y publicada en la página 12.996 del BOJA núm. 119, de 17 de octubre de 1996, quedando el resuelto como sigue:

«1. Finca propiedad municipal:

Parcela de forma sensiblemente cuadrada delimitada en sus cuatro fachadas por las calles Núñez de Balboa, Orellana, Magallanes y Hernán Cortés, con una superficie de 2.800 m², siendo esta superficie resultante de las agrupaciones de las fincas núms.: 23.350 y 24.138. Inscritas, respectivamente, al tomo 1651, libro 265, folio 241 y tomo 1719, libro 275, folio 241.

Valor pericial: 12.166.842 ptas.

2. Finca de propiedad de don Fernando Arenas Bueno:

Parcela en el sitio "Los Gitanos" con una superficie de 3.962 m², lindando al Norte con Hermanos Avila Angulo y porción de terreno de don Cándido Marín Mendoza; al Sur con terrenos del Ayuntamiento en que se ubican el Colegio Público Ntra. Sra. de la Fuensanta y la Escuela-Hogar "Bellavista"; al Este con parte trasera de las casas núms. 21 al 29, situadas en Avda. Príncipe Felipe de Astu-

rias, y al Oeste con porción de terreno de Industrias San Ramón. Inscritas al tomo 803, folio 201.

Valor pericial: 11.431.350 ptas.

Don Fernando Arenas Bueno tendrá que abonar al Excmo. Ayuntamiento de Vva. del Arzobispo la cantidad de 735.492 ptas.»

Los demás extremos por ser ajustados a derecho quedan confirmados tal y como dispone la citada Resolución.

La presente Resolución se remitirá al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de este escrito, conforme al art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 25 de abril de 1997.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación del Convenio Administrativo firmado entre el Ayuntamiento de Sevilla y el de Camas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se acuerda la publicación del Convenio Administrativo para la gestión del servicio de alcantarillado del municipio de Camas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de Emasesa, firmado por ambos Ayuntamientos.

Sevilla, 5 de mayo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

«En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.

REUNIDOS

De una parte la Excelentísima señora doña Soledad Becerril Bustamante, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, don José Luis Vila Vilar.

Y de otra, don Antonio Rivas Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas, asistido por el Secretario General, don Francisco Javier Llobel Tuset.

EXPONEN

Que aprobado por los Excelentísimos Ayuntamientos de Camas y Sevilla, en sesiones celebradas, respectivamente, los días veintiuno y treinta de enero de mil novecientos noventa y siete, el Convenio Administrativo Inter municipal para la gestión del servicio de alcantarillado del municipio de Camas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de Emasesa, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

En los términos que se establecen en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Sevilla y el de Camas convienen

que la gestión y prestación del servicio público de alcantarillado (evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales) en todo el término municipal de Camas será realizado por el Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa), como órgano de gestión de este último Ayuntamiento en materia de saneamiento.

Segunda. Financiación del servicio.

La financiación del servicio de alcantarillado se realizará, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Camas incluirá en sus Ordenanzas Fiscales y sobre prestación del servicio las mismas tarifas que establezca en cada momento el Ayuntamiento de Sevilla, con vigencia en todo el término municipal de Camas.

A tal efecto, una vez aprobadas las tarifas o sus modificaciones por el Consejo de Administración de Emasesa, se remitirán con carácter inmediato al Ayuntamiento de Camas a fin de que pueda iniciar los trámites correspondientes hasta la definitiva aprobación y publicación de la Ordenanza.

Las tarifas a que se refiere la presente cláusula, una vez aprobadas, se facturarán a los usuarios del citado término municipal incluidas en los recibos por consumo de agua, servicio que Emasesa ya presta en el municipio de Camas en virtud del oportuno convenio de colaboración entre su Ayuntamiento y el de Sevilla. Emasesa hará suyo el importe total de la facturación que perciba de los usuarios, como contraprestación por su servicio.

En caso de operaciones de crédito, el Ayuntamiento de Camas vendrá obligado a prestar los avales solidarios que fueran precisos.

Tercera. Infraestructura existente.

Todas las instalaciones, elementos y redes adscritas al servicio de alcantarillado continuarán de propiedad del Ayuntamiento de Camas, no formando parte del activo de Emasesa, y se ceden a esta última para su explotación sin pago de canon alguno.

En consecuencia, Emasesa asume la obligación de conservar y mantener en buen estado de funcionamiento y renovar, si ello fuera necesario, todos los elementos, redes e instalaciones cuyo uso se le cede.

Para el cumplimiento de la obligación anterior, Emasesa ejecutará todas las obras, incluidas las necesarias para nuevas acometidas, por cuenta del Ayuntamiento de Camas, que, como propietario de las mismas, atenderá las obligaciones que exijan la Ley del Suelo, sus Reglamentos de aplicación y las disposiciones de Régimen Local aplicables a tales obras.

Cuarta. Ampliación y mejora de la infraestructura.

Con el mismo régimen establecido en la cláusula anterior, Emasesa ejecutará y explotará cuantas ampliaciones de redes e instalaciones sean necesarias para el mantenimiento o mejora del servicio de alcantarillado. Tales obras entrarán a formar parte del activo de Emasesa, si bien con la especificación de bienes adscritos al servicio de saneamiento de Camas.

A tal efecto, Emasesa deberá dar cuenta al Ayuntamiento de Camas de las obras a ejecutar, que se entenderán autorizadas si transcurridos quince días el Ayuntamiento no hubiera planteado cuestión alguna en contrario.

Quinta. Depuración y canon de vertido.

El presente Convenio no incluye el servicio de depuración de las aguas residuales, que en la actualidad no presta el Ayuntamiento, y que está en vías de solución supramunicipal.

Si en aplicación de la Ley de Aguas y/o de la Ley de Costas, por el actual servicio de alcantarillado se tuvie-